

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 4 de 1975

Núm. 3448

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE  
HACIENDA No. 163-59.

Grupo de Ejecución.

Crédito No. 65469.

No. Reg. o Exp.  
Cta-630709-001  
316.9(04)22504.

## CONVOCATORIA PARA REMATE.

### 3a. ALMONEDA

A las once horas del día 22 veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se rematará en el local de esta Oficina, lo siguiente:

#### Avalúo Pericial

1o.— Camión marca White modelo 1945, tipo Torton Quinta Rueda, motor No. 51828, con malacate.	\$ 75,000.00
2o.— Torno copiador nuevo sin uso de 120 Vtos. marca Tropic - Proof - Bauknecht-Dmot Type 22/4 - Nr 948532-440 V-39-22 K. W. Cos 085 1750- Mih - 50 Hzva-Is-Kiepxll Vde 530/59 de fabricación Alemana.	\$ 800,000.00
	<hr/>
	\$ 875,000.00

Dichos bienes fueron embargados a Cementos de Tabasco, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma compañía por concepto de Impuestos a la Importación y Adicionales y Multa Infracción al Registro Federal de Automóviles en Resolución de 16 de octubre de 1974.

Los bienes citados se encuentran depositados en Cementos de Tabasco, S.A., Km. 3 de la carretera de la Estación del Ferrocarril de Macuspana, Tab.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) en el Periódico Oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, y en los Tableros de avisos de las oficinas respectivas.

Macuspana, Tab., a 29 de Sep. de 1975.

El Jefe de la Oficina

**Socorro Zenteno Téllez.**

ZETS-250718.

Nota: Aclarándose que la Anterior Convocatoria en Tercera Almoneda para este mismo remate se señaló a las once horas del día cuatro de octubre actual por error mecanográfico y como es día inhábil, se señala la nueva fecha en que se llevará a efecto.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

# EDICTO

# EDICTO

Domingo Hernández Benito, mayor de edad, con domicilio en el Pueblo de Tecoluta, Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Tecoluta, constante de una superficie de 1,260 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 70.00 metros lineales con propiedad del Fondo Legal, al Sur 70.00 metros lineales con Fondo Legal, al Este 18.00 metros lineales con Fondo Legal y al Oeste 18.00 metros lineales con calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

José Silva Ocaña e Ignacia Rodríguez de Silva, mayores de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 710.9 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 70.80 metros lineales con Augusto Rodríguez, al Sur 75.45 metros lineales con Amparo Martínez Magaña, al Este 9.00 metros lineales con José Ramón y al Oeste 11.00 metros lineales con calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Junio 20 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que te-

nía establecido en la Ranchería Libertad 1ra. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 9 de enero de 1975.

Atentamente.

Clementino Hernández Cano.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# EDICTO

En el expediente civil Núm. 503/975 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, denunciado por las señoras Rosa María Martínez Cortazar de Cuevas y Teresa de Jesús Martínez Cortazar, con fecha 16 de julio de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio dieciséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentadas las señoras Rosario María Martínez Cortazar de Cuevas y Teresa de Jesús Martínez Cortazar, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, quien falleció el día treinta de marzo del presente año.— Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la de cujus, en los archivos de dicha dependencia.— Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Once Horas del día Cuatro de Agosto, corriendo a cargo de las denunciantes el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicadas.— De conformidad con

el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos, para lo que se requiera a las denunciantes para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número . . . .  
138/975, relativo al Juicio Sucesorio In-  
testamentario a bienes de la extinta María  
Luz Martínez González, promovido por la  
señora María Ofelia Martínez González,  
con fecha diez de septiembre del año en  
curso, se dictó un acuerdo, que copiado  
a la letra se lee y dice.

“ . . . . Juzgado Mixto de Primera In-  
stancia del Noveno Partido Judicial del  
Estado. — Macuspana, Tabasco, septiem-  
bre diez del año de mil novecientos se-  
tenta y cinco.— VISTOS; el estado de au-  
tos, el escrito de cuenta y anexo que se  
acompaña; apareciendo que la herencia  
de la extinta María Luz González, la recla-  
ma la señora María Ofelia Martínez Gon-  
zález, en su carácter de colateral de la  
Autora de la Sucesión, con fundamento  
en el artículo 784 del Código de Proce-  
dimientos Civiles en vigor, se manda a fi-  
jar avisos en los sitios públicos de cos-  
tumbre y en los lugares de fallecimiento  
y origen de la occisa, anunciando su muer-  
te sin testar y el nombre y grado de pa-  
rentesco del que reclama la herencia, ha-  
ciendo un llamado a los que se crean con  
igual derecho, para que comparezcan an-  
te este Juzgado a reclamarlo dentro del  
término de cuarenta días, contados a par-  
tir de la última publicación del Periódico  
Oficial del Estado, mediante los cua-  
les se publicará este auto por dos veces  
de diez en diez días, en atención a que el  
valor de los bienes de la mortual excede  
de cinco mil pesos, según constancia expe-  
dida por la Receptoría de Rentas de esta  
Localidad. — Notifíquese y cúmplase. —  
Así lo acordó, manda y firma el C. Lic.  
José Humberto Chanona Araujo, Juez  
Mixto de Primera Instancia del Noveno  
Partido Judicial del Estado, por y ante el  
C. José Gustavo Camacho Martínez, pri-  
mer Secretario que certifica.—Doy fé. —  
Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en vía de  
notificación y para los efectos de su pu-  
blicación en el Periódico Oficial del Esta-  
do, por dos veces consecutivas de diez en

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Balbina Leyva de la Cruz, mayor de  
edad, con domicilio conocido en la calle  
Crisanto Palma de la Ciudad de Nacaju-  
ca, Tabasco, se ha presentado a este Ayun-  
tamiento que presido, denunciando un lo-  
te de terreno Municipal, ubicado en la ca-  
lle Crisanto Palma, constante de una su-  
perficie de 778.25 Mts. con las medidas y  
colindancias siguientes:

Al Norte, 17.30 metros lineales con  
propiedad de José María Gómez; al Sur  
17.30 metros lineales con calle Crisanto  
Palma; al Este 45.00 metros lineales con  
propiedad de Balbina Leyva de la Cruz, y  
al Oeste 45.00 metros lineales con propie-  
dad de Francisco Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del  
público en general para que el que se con-  
sidere con derecho a deducirlo se presen-  
te en el término de 8 días en que se pu-  
blicará por tres veces en el Periódico Ofi-  
cial del Gobierno del Estado, tableros Mu-  
nicipales y parajes públicos de acuerdo  
con lo estatuido en el Artículo XX del Re-  
glamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
**Lic. José Angel Ruiz Hdez.**

El Secretario.  
**Profr. Vicente López Tosca.**

3 — 3

diez días, expido el presente Edicto en  
la Ciudad de Macuspana, Estado de Ta-  
basco, República Mexicana, a los trece  
días del mes de septiembre del año de  
mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
**José Gustavo Camacho Martínez.**

24—4

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "GUADALUPE VICTORIA", del Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 20 de noviembre de 1966 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de enero de 1967, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 5 de julio de 1969 arrojando un total de 45 capacitados en materia agraria anotándose además 53 cabezas de ganado mayor y 62 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de octubre de 1969 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 25 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 250-00-00 Hs., de las cuales... 10-00-00 serían para la escuela del lugar, 10-00-00 Hs. para la zona urbana y... 230-00-00 Hs. para ser utilizadas por el grupo gestor en forma comunal; superficie que se tomó de terrenos propiedad de la Nación.

La posesión provisional se ejecutó en forma total el 23 de diciembre de 1969.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 45 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros

del núcleo gestor resultan legalmente afectables 250-00-00 Hs. de temporal que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación.

Los nombres de los 45 capacitados, son los siguientes: 1.—Antonio Jiménez Torres, 2.— Eleazar Jiménez Méndez, 3.— Atilano Palacios Jiménez, 4.— Rosario Adriano Alamilla, 5.—Francisco Adriano Sánchez, 6.—Generoso Palacio Jiménez, 7.—Andrés Palacio Jiménez, 8.—Valentín Jiménez Pérez, 9.—Gilberto Mendoza Sánchez, 10.—Conrado Alvarez, 11.—José López Ramírez, 12.—Rubén Silva, 13.—Justino Hernández, 14.—Vicente Muñoz, 15.— Mateo Sánchez Hernández, 16.—Lucio Cosme Gamboa, 17.— Facunda May Sánchez, 18.—Amparo Rodríguez, 19.— Bartolo García López, 20.—A. Daniel Alporte Jiménez, 21.—Eduviges Manuel, 22.—Ángel Manuel Echeverría, 23.—Juan Benítez Mejía, 24.—Francisco Sánchez Pinto, 25.— Félix Cruz Román, 26.— Carmen Sánchez Verdejo, 27.—Juan Manuel Sánchez Mora, 28.—Antonio Cruz Román, 29.—Severino Blanco Pérez, 30.—Pedro Gutiérrez, 31.— Tito Pérez Gutiérrez, 32.—Pedro Ramírez Vázquez, 33.—Fermín Gutiérrez, 34.—Ángel Gutiérrez, 35.—Jesús Vargas Paredes, 36.—Sovero Morales Pineda, 37.—Manuel Aguilar Jiménez, 38.—Manuel Hernández de la Cruz, 39.—Maclovio Gutiérrez, 40.— Celestino Torres Mejía, 41.—Celestino Torres Mejía Jr. 42.—Manuel Mazariago, 43.— Teófilo de la Cruz López, 44.— José Manuel Quelche y 45.—Juan José Gutiérrez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO. — El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 45 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Atendiendo a q. los terrenos legalmente aceptable en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria" con una superficie de . . . . 250-00-00 Hs. de temporal, de las que . . . . 10-00-00 Hs. serán para la zona urbana del núcleo ejidal; 20-00-00 Hs. para la escuela del lugar y el resto de la superficie para usos colectivos de los 45 capacitados, a quienes se les dejan a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador del Estado en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 25 de octubre de 1969.

**SEGUNDO.**— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 250-00-00 Hs. Doscientas Cincuenta Hectáreas de temporal que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; superficie que será distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.**— Expídase a la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

**CUARTO.**— Se dejan a salvo los derechos de los 45 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

**QUINTO.**— Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEXTO.**— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Tenosique, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

**D A D A** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ.**— Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cúmplase.— **NORBERTO AGUIRRE.**— Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 1o. de febrero de 1971.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

**VICTOR MANUEL TORRES.**

El suscrito, Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, hace constar: que la Re-

(Sigue al Frente)

solución Presidencial que obra glosada en el expediente respectivo, tiene al calce la siguiente nota de Registro. Tenosique, Tabasco, junio diez y siete de mil novecientos setenta y uno. El acto contenido en este documento a que se refiere la presente Resolución Presidencial, fue inscrita hoy a las 10 horas bajo el número 5753 folio 116 del libro de entrada y a los folios del 440 al 442 del Libro de Extractos volumen treinta y dos, quedando afectado por dicho acto el predio número 6320 al folio 67 del Libro Mayor volumen veintinueve El Encargado del Registro Público.— Firma ilegible.— A máquina se lee: Lic. José Natividad Olán López.— Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:— Estado Unidos Mexicanos.— Registro Público de la Propiedad y del Comercio.—Tenosique, Tab.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 17 de julio de 1971.

**Ing. Manuel Villa Agüeros.**

— P. O. —

V I S T O para resolver en definitiva el expediente, relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "PROFR. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ", del Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito del mes de octubre de 1970 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de Ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de marzo de 1971, surtiendo efectos de notificación; la diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 12 de marzo del mismo año arrojando un total de 125 capacitados en materia agraria, anotándose además 7 cabezas de ganado mayor y 80 de ganado menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el 23 de septiembre de 1971 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 28 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 2,441-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como cerriles con un 15% aproximadamente de temporal, que se distribuirán de la siguiente manera; para la zona urbana se tomarán ... 10-00-00 Hs., para la parcela escolar .... 10-00-00 Hs. y para la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, 5-00-00 Hs., el resto de terrenos se utilizará en forma comunal por el núcleo gestor. La posesión provisional se otorgó el 5 de febrero de 1972, según acta levantada en el poblado de referencia, entregándose a los beneficiados 2,441-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como cerriles con un 15% de temporal.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente; efectivamente son 125 capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan afectables 2,441-00-00 Hs., de terrenos baldíos propiedad de la nación y clasificados cerriles con un 15% de terrenos de temporal.

Los nombres de los 125 capacitados, son los siguientes; 1.—José Ríos Jiménez, 2.—Carlos Alvarez Ríos, 3.—José del C. Ríos Alvarez, 4.—Guadalupe Alvarez Ríos, 5.—Sabino Díaz Urbina, 6.—Lorenzo Ríos Alvarez, 7.—Francisco Gómez López, 8.—Próspero Osorio Miranda, 9.—Andrés Cárdenas Méndez, 10.—Vicente Cambraño Pérez, 11.—Adán Díaz Díaz, 12.—Andrés Palacio Hernández, 13.—Lorenzo Gómez García, 14.—Jesús Osorio Miranda, 15.—Santana Cárdenas Aguilar, 16.—Petronilo Osorio Alvarez, 17.—Ramón Osorio Miranda, 18.—Gerardo Ballano Ramírez, 19.—Manuel Méndez Mollinedo, 20.—Fidel Ríos Alvarez, 21.—Alejandro Sánchez García, 22.—Agustín Pérez Hernández, 23.—Abundio Pérez Hernández, 24.—Félix de la Cruz Flores, 25.—Sebastián de

(Sigue a la vuelta)

la Cruz Flores, 26.—Asunción de la Cruz Vázquez, 27.— Aurelio Alvarez Hernández, 28.—Adán Barrera Torres, 29.—Bartolo González Hernández, 30.— Ramón Rueda López, 31.— Candelario Méndez, 32.—César Cruz Domínguez, 33.—Orlando Domínguez Madrigal, 34.—Domitilo Pérez Hernández, 35.—Eligio Hernández Herrera, 36.—Eliseo Velusta Cabrera, 37.— José Inés Méndez Bautista, 38.— José Ramos Ortiz, 39.—José Isabel Pablo, 40.— José del Carmen Barahona, 41.—Juan Sánchez Luna, 42.— José Juan Maguce Gómez, 43.—Lauriano López Hernández, 44.— Lorenzo García Lara, 45.— Natividad Gaspar Suárez, 46.—Pedro Vázquez Jiménez, 47.—Pedro Montero Hernández, 48.— Pedro Rodríguez de la Cruz, 49.—Perfecto Rodríguez de la Cruz, 50.— Romeo Bermúdez Asencio, 51.— Roy Mendoza Castro, 52.— Radamés Mendoza Castro, 53.—Gonzalo Rodríguez de la Cruz, 54.—Rafael Carrera López, 55.—Ramón Pulido de la Cruz, 56.—Fidel Pulido de la Cruz, 57.—Teodulfo de la Cruz, 58.—Reynerio Uribe Barrueta, 59.—José Reyes Uribe Barrueta, 60.—Miguel Zapata Vázquez, 61.— Salvador Gómez Sánchez, 62.—Cayetano de la Cruz García, 63.— Tomás Zapata Vázquez, 64.—Teófilo Domínguez López, 65.— Víctor Nares Herrera, 66.—Valentín Jiménez Jiménez, 67.— Silvio Domínguez Jiménez, 68.—Miguel Aguilar, 69.— Nicolás Mendoza Hernández, 70.— Juan Jiménez Mendoza, 71.— Arley Ramos Guerrero, 72.— Enrique Ramos Guerrero, 73.— Tolentino Méndez Peralta, 74.— Lorenzo Morales Hernández, 75.— Víctor Morales Silván, 76.—Jacinto Lara Hernández, 77.— Isidro Ramón Rosario, 78.— Dolores López Cruz, 79.—Lorenzo Martínez Hernández 80.—Dora Ramos García, 81.— Dolores Pérez Hernández, 82.—Jesús de la Cruz Pérez, 83.— Leonel García de la Cruz, 84.—José M. García de la Cruz, 85.— Tilo Morales Bautista, 86.—Florentina López de Carrera, 87.—Rafael Morales Silván, 88.—Mario Pérez Jiménez, 89.— Tito Pérez Méndez, 90.—Rosario Gómez Rodríguez, 91.—Nazario Rodríguez Cruz, 92.— Enrique Tobías Cruz, 93.—Santos Baluea Pérez, 94.—Jesús Aníbal Cámara, 95.— Jesús Pérez Méndez, 96.—Ramón Pérez Hernández, 97.—Bartolo Cruz Domínguez, 98.—Francico Sánchez Luna, 99.—Daniel Sánchez Luna, 100.—Miguel Gómez Sánchez, 101.— Florentino Morales, 102.—

Marcos Jiménez Jiménez, 103.—Tito Guzmán Sánchez, 104.— Guadalupe Pérez Aguilar, 105.— Antonio González Cruz, 106.— Arquímedes Ortiz Domínguez, 107.— Miguel Pérez Padilla, 108.— Humberto Ramos Casanova, 109.—Abenamar Guerrero, 110.—Fidencio Gaspar Suárez, 111.— Facundo Torres Barberio, 112.— Fidel Rodríguez de la Cruz, 113.—Gumerindo Aguilar, 114.— Carlos Hernández Alejandro, 115.— Israel Delgado Santiago, 116.—José Cruz Domínguez, 117.—Aurelio Rojas Díaz, 118.—Rafael Cornelio, 119.— Carmen García Ricárdez, 120.—Naún Morales Palacio, 121.—Tomás González Méndez, 122.— Miguel Asencio Méndez, 123.— Alcides Asencio Méndez, 124.— Faustino Asencio Méndez y 125.—Antonio Cordero Sala.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en Vigor y que en el mismo radican 125 capacitados en materia Agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurre, proceda fincar en dichos terrenos la tasación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Profr. Arcadio Zentella Sánchez" con una superficie de 2,441-00-00 Hs., de terrenos cerriles con un 15% de temporal, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 125 capacitados que arrojó el censo, a excepción de 20-00-00 para la parcela escolar, 20-00-00 H., para la zona urbana del poblado, dejando a salvo los derechos de los 125 capacitados que arrojó el censo, en lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificar-

(Sigue al Frente)

se el Mandamiento del Gobernador del Estado en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 103, 105, 195, 203, 204, 205, 207, 208, 223, 224, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelva:

**PRIMERO.**— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 28 de septiembre de 1971.

**SEGUNDO.**— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Profr. Arcadio Zentella Sánchez", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de 2,441-00-00 Hs., Dos Mil Cuatrocientas Cuarenta y Una Hectáreas de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados cerriles con una 15% de terrenos de temporal, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.**— Expídanse a la unidad Agrícola industrial para la mujer, y a la escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios Correspondientes.

**CUARTO.**— Se dejan a salvo los derechos de los 125 capacitados que arrojó el censo, en lo que a tierras de uso individual se refiere.

**QUINTO.**— Al Ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia: instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEXTO.**— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Profr. Arcadio Zentella Sánchez", Municipio de Teapa, de la citada entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— **Luis Echeverría Alvarez.**— Rúbrica.— CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— **Augusto Gómez Villanueva.**— Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 14 de septiembre de 1973.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

**Víctor Manuel Torres.**— Rúbrica.

Al margen un sello que dice Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización México, D. F., Secretaría General de Asuntos Agrarios.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostática de la Resolución Presidencial de fecha 19 de junio de 1973, que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., 10 de Sepbre. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización.

**Ing. Noé Pascacio Domínguez.**

Cotejaron: Dos firmas ilegibles.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Cárdenas, Tab.

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO***Edicto*

**Señores: Salvadora Hernández Sánchez y Mateo Rodríguez.**  
**Donde se encuentren.**

En el expediente civil número ..... 191/974, relativo al Juicio Ordinario Reivindicatorio, promovido por Asunción Hernández Sánchez, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Asunción Hernández Sánchez a sus autos y se ACUERDA:— Como lo solicita el promovente y apareciendo que los demandados Salvadora Hernández Sánchez y Mateo Rodríguez no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el demandante, con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, se declara que los mismos han incurrido en Rebeldía, por tanto todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los Estrados de este Juzgado, fijándosele además la Cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del Período de Ofrecimiento de Pruebas debiéndose publicar el presente auto por Edictos en el Periódico Oficial y para mayor publicidad igualmente publíquese en el Diario Rumbo Nuevo y Semanario El Bejuco por dos veces consecutivas editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, los dos primeros y en esta ciudad respectivamente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Lucía Ramos de Bustillo, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero 1509 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Zaragoza en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 55,70 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30 metros con carretera Circuito del Golgo, al Sur 26.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 11.20 metros con Manases Xicoténcatl, al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

**El Secretario.**  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 3

Y para publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”  
**José Ramos de la Cruz.**

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

# Edicto

## C. Venancia Pérez Flores.

### Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. ... 222/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Angel Sánchez Méndez, en contra de los señores Adán de los Santos de Dios Pérez y Venancia Pérez Flores; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Angel Sánchez Méndez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los CC. Adán de los Santos de Dios y Venancia Pérez Flores, el primero con domicilio en calle Reforma número 8 letra A Colonia Atasta de Serra de esta ciudad; y la segunda de domicilio ignorado; así como del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, con domicilio en el quinto piso del Anexo al Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano marcado como lote número 67, calle Ernesto Malda sin número de la colonia Linda Vista de esta ciudad, constante de una superficie de doscientos dieciocho metros, treinta y nueve centímetros, noventa fracciones de metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con 8.86 con la calle de su ubicación "Ernesto Malda; al Sur, con 8.86 con el C. Jesús Padrón Jiménez; al Este, con 24.80, con el lote número sesenta y seis, propiedad del C. doctor José García Evia y al Oeste, con 24.50 con propiedad del anteriormente mencionado. Con fundamento en los artículos 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil, 790, 794, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,152 y 1,157 del Código Civil vigente en

el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada Venancia Pérez Flores es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en el Periódico Oficial del Estado y en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y al C. Adán de los Santos de Dios con las copias simples exhibidas, haciéndoles saber que deberán producir su contestación dentro del término de Nueve Días que computará la Secretaría.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este 1er. Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Sria. Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 222/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica. ..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

**Sra. Dora Castellanos Vda. de Díaz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 268/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Calixto Díaz Mendoza en contra de los señores Dora Castellanos Viuda de Díaz y C. Director del Registro Público de la Propiedad; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del señor Calixto Díaz Mendoza, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Dora Castellanos de Díaz, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos en los estrados de este Juzg., así como el de este proveído. Con fundamento en el Art. 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.— II.— Asimismo se tiene al propio actor por ofreciendo pruebas que le corresponden, de las que se tomarán en cuenta las que en derecho sean procedentes.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaría Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

## Edicto

César Augusto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1,049.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 63.80 metros lineales con Agustín Ruiz Vázquez, al Este 15.40 metros lineales con José Ramón, al Sur 70.80 metros lineales con José Silva Ocaña, y al Oeste 16.55 metros lineales con calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., junio 20 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
**Lic. José Angel Ruiz Hdez.**

El Secretario.  
**Profr. Vicente López Tosca.**

3 — 3

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 1